

RES. 2945/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004219, Ent. N° 4486/19)

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativo a la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay a efectos de atender la contribución del Estado para los gastos de las elecciones nacionales en segunda vuelta del 2019;

RESULTANDO: **1)** que la mencionada transferencia asciende a UI.23.721.170 (\$ 102.904.808) y está documentada en la afectación N° 1755;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaria (MEF)”, Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: **1)** que las actuaciones se ajustan a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°18.485 de 11 de mayo de 2009;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de las partidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por UI 23.721.170, en el Inciso 24, una vez verificado que no existan partidas pendientes de rendición;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Inciso; y
- 4)** Devuélvase.

ag